

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2021-00174-00
Demandante: A.N y M.G. B.G. representadas por Yeimi Soreli Gómez Cabeza
Demandado: Rómulo Humberto Betancourt Silva
Proceso: Ejecutivo Alimentos

En virtud a la respuesta emitida por el Banco de Colombia, donde informa que la cuenta embargada perteneciente al ejecutado corresponde a una cuenta nómina y que labora en la entidad Sevicol Ltda; además que, el señor Rómulo Humberto Betancourt Silva, remite pantallazo reafirmando lo relativo a su cuenta, pero en el mismo se relaciona como su empleador Empaquetadora del Norte con Nit. 90040715.

Tomando en cuenta que a PDF 022 la entidad SEVICOL informó que el ejecutado ya no tiene vinculación con esa entidad, se dispone:

1. Oficiar a la entidad bancaria Bancolombia, para que proceda al desembargo de la cuenta No. 88-942109-16 a nombre de Rómulo Humberto Betancourt Silva, medida comunicada con oficio 654 del 6 de julio de 2023.
2. Oficiar al Pagador de la entidad Empaquetadora del Norte, para que a partir de la fecha procedan a descontar de los ingresos mensuales del demandado el porcentaje del 40% de sus ingresos previos los descuentos legales. Librese el oficio correspondiente indicándole que las sumas descontadas debe consignarlas en el Banco Agrario de Colombia, a nombre del juzgado y por cuenta de este Despacho, advirtiéndole que su responsabilidad solidaria por las sumas dejadas de deducir al tenor de lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley de la Infancia y Adolescencia.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

| |
|---|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 22 de septiembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 056 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p> |
|---|